



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | UMH |
| Demandante | Yaneth Rubiano Benavides |
| Demandado | Francisco Rodríguez Perez |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2021-00300-00 |
| Providencia | Auto sustanciación #195 |
| Decisión | Responde solicitud |

De acuerdo a la solicitud elevada por parte de la demandante que versa sobre la regulación de honorarios de su apoderado judicial, doctor FABIO SILVESTRE PIZZA HUERTAS, anulación del contrato celebrado y la revocación de poder, se le pone en conocimiento que el proceso en referencia se encuentra finiquitado con acuerdo transado el 31 de agosto de 2022, por lo cual es improcedente su solicitud.

Y es que, no es posible revocar un poder en un proceso que se encuentra terminado y archivado, por ello cualquier acción debe efectuarla por fuera del proceso. Se le insta que ante la irregularidad a la fijación de honorarios, puede adelantar mecanismo de regulación de honorarios ante Juez Laboral competente.

Así mismo frente a la solicitud de requerir al señor FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ para el cumplimiento de lo pactado, se le pone en conocimiento que el acuerdo presta merito ejecutivo y puede ser exigida en caso de que alguna de las partes incumpla. No es de olvidarse que dentro del acuerdo celebrado subsisten obligaciones para ambas partes, siendo obligación que cada uno de cumplimiento punto a punto sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez